

DECRETO 1534/1962, de 5 de julio por el que se declara de urgente realización, por concierto directo, las obras de acequias, desagües y caminos de los sectores 1.º al 6.º y 11 del Plan coordinado del canal del Flumen (Huesca)

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del canal del Flumen es muy conveniente la ejecución de un solo contrato y con un solo contratista por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen sino por su proximidad geográfica de tal manera que eviten interferencias y poder desarrollarlas más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de los siete proyectos siguientes: Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector primero del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos veintinueve pesetas cincuenta y seis céntimos. Aprobado por Orden ministerial de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector segundo del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de veinticinco millones trescientas catorce mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos. Aprobado por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector tercero del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de trece millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos. Aprobado por Orden ministerial de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector cuarto del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de ocho millones novecientas nueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos. Aprobado por Orden ministerial, de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector quinto del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de treinta millones trescientas sesenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas ochenta y seis céntimos. Aprobado por Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector sexto del Plan coordinado del canal del Flumen, con presupuesto de contrata de dieciséis millones setecientos veinticinco mil quinientas sesenta pesetas cincuenta y tres céntimos. Aprobado por Orden ministerial de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Proyecto de acequias, desagües y caminos del sector once del Plan coordinado del canal del Flumen con presupuesto de contrata de cuarenta millones ochocientos nueve mil setecientos tres pesetas sesenta y cuatro céntimos. Aprobado por Orden ministerial de trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

La agrupación de estos siete proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado Proyecto de acequias, desagües y caminos de los sectores primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y once del Plan coordinado del canal del Flumen (Huesca), cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de ciento cincuenta millones dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de estas obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de acequias, desagües y caminos de los sectores primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y once del Plan coordinado del canal del Flumen (Huesca).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de contrata de ciento cincuenta millones dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas noventa

y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 1535/1962, de 5 de julio, por el que se declara de urgente realización, por concierto directo, las obras de reparación y defensa del sifón del Guadalete, trozo tercero de los canales del Guadalquivir, modificado de precios (Cádiz)

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de reparación y defensa del sifón del Guadalete trozo tercero de los canales del Guadalquivir, modificado de precios (Cádiz) por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas veintinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de reparación y defensa del sifón del Guadalete, trozo tercero, de los canales del Guadalquivir, modificado de precios (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 1536/1962, de 5 de julio, por el que se declara de urgente realización, por concierto directo las obras de proyecto, modificado de precios de canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, secciones segunda y tercera (Logroño)

Por la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del río Najerilla, es muy conveniente la ejecución en un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que eviten interferencias y poder desarrollarlas más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de los dos proyectos siguientes:

Proyecto modificado de precios del de canal principal de riegos de la margen derecha del río Najerilla, sección segunda con presupuesto de contrata de doce millones noventa y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos. Aprobado por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Proyecto modificado de precios del de canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, sección tercera, con presupuesto de contrata de siete millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. Aprobado por Orden ministerial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

La agrupación de estos dos proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado Proyecto modificado de precios del canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, sección segunda y sección tercera, cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de veinte millones cuarenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas veintitres centimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de estas obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de proyectos modificados de precios del canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, secciones segunda y tercera (Logroño).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de contrata de veinte millones cuarenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas veintitres centimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1587/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de red de caminos para la explotación de la primera, segunda y tercera zonas regables del canal de Toro y Zamora.

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del canal de Toro y Zamora es muy conveniente la ejecución de un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que eviten interferencias y poder desarrollarlas más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de los tres proyectos siguientes:

Proyecto de red de caminos para la explotación de la primera zona regable del canal de Toro y Zamora, con presupuesto de contrata de cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas diecinueve centimos. Aprobado por Orden ministerial de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Proyecto de red de caminos para la explotación de la segunda zona regable del canal de Toro y Zamora, con presupuesto de contrata de dos millones ciento treinta y seis mil ciento tres pesetas treinta y siete centimos. Aprobado por Orden ministerial de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Proyecto de red de caminos para la explotación de la tercera zona regable del canal de Toro y Zamora, con presupuesto de contrata de cinco millones doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas cuarenta centimos. Aprobado por Orden ministerial de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

La agrupación de estos tres proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado Proyecto de red de caminos para la explotación de la primera, segunda y tercera zonas regables del canal de Toro y Zamora, cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de trece millones noventa y un mil ciento cincuenta y seis pesetas noventa y seis centimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de estas obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Con-

sejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de red de caminos para la explotación de la primera, segunda y tercera zonas regables del canal de Toro y Zamora.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de contrata de trece millones noventa y un mil ciento cincuenta y seis pesetas noventa y seis centimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1588/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de revestimiento de la acequia del Cascajo, término de Rabal (Zaragoza).

Por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de revestimiento de la acequia del Cascajo, término de Rabal (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y tres centimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de la acequia del Cascajo, término de Rabal (Zaragoza), por su presupuesto de tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y tres centimos, de las que son a cargo del Estado dos millones novecientas cuarenta mil trescientas once pesetas sesenta y dos centimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1589/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de transvase del arroyo Valdesamario al pantano de Villameca (León).

Por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de transvase del arroyo Valdesamario al pantano de Villameca (León), por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ciento dieciséis mil trescientas dos pesetas cuarenta y cinco centimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el